



SELLO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
AÑO DE 1885

anualmente los términos moradores desta Villa y su ter-
mino con señalam^{to} et numero de fincas, salidas
de calas y otras a donde se debe, y acostumbra
traer desta dha villa, años en que a el Consejo
de Ypermanezca, y presio a que cada finca
se debe pagar en las arcas, o tesoreria de la
Villa de Murcia Capital deste Reino; acudo
en otono dho d^o Pedro Lopez la scrip^{ta} co-
respondiente con las condiciones, causas
y circunstancias precisas y necesarias para
especificar en los plazos o terminos a costu-
brados a que se debe pagar su importe, y con-
obligar que sea en nra dho d^o otono co-
mo Juraz, Rey, y particulares, sumision, sala-
rios, y renuncia de keyes e la non numerata
pecunia, las otras sumisiones y demas que
sean y se deban renunciar en este caso: pu-
da per zina y recosa, et testim^o o recordin^o
reputar y reconocer q^o que en su virtud
se agan los anuales repartim^{to} a costu-
brados y tener su dho cumplimiento lo que
en razon de lo a copio se escribiere, y
si sobre ello o cada cosa fuere preciso pa-
rezca ante el s^o Interdente, o otro Jue-
so a q^o dho d^o Pedro, y pida quanto con-